

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**212****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 703 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Jiménez Medina, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 586 de 2010*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2010.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 703 de 2009, entre partes: de una, y como demandante, don Rafael Jiménez Medina, y de otra, como demandados, la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma; la administración concursal de “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en la persona de doña Carmen Trillo Abad; “Detecsa”, “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Zimenta Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”: y...

*Fallo*

Que estimando la falta de legitimación pasiva de las empresas “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Detecsa” y “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, la prescripción parcial esgrimida por “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y estimando parcialmente la demanda deducida por don Rafael Jiménez Medina, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma; contra la administración concursal de la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en la persona de doña Carmen Trillo Abad; contra “Detecsa”, “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Zimenta Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la codemandada “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 2.238,92 euros por los conceptos estimados en su demanda.

Declarándose la responsabilidad solidaria de “Zimenta Obras y Proyectos, Sociedad Limitada”, hasta el límite de 43,77 euros (por diferencias salariales de 2008, por quince días de prestación de servicios, más la prorrata de la paga extra de diciembre de 2008 sobre quince días, si procediere, una vez que se acredite en ejecución de sentencia la imputación de cantidades abonadas por el Fondo de Garantía Salarial), 531,47 euros por dieciséis días de salarios del mes de enero de 2009 y 121,80 euros de prorrata de pagas extras de junio de 2009 por dieciséis días de prestación de servicios, en total 697,04 euros.

Debo absolver y absuelvo a las empresas “Oproler Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Detecsa” y “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de la demanda.

En cuanto a la administración concursal de la empresa “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de la empresa “Axial Caminos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, habrán de estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/47.035/10)